

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/242 *Rectificación error material relativo a la provisión como Funcionario/a de Carrera a una plaza vacante de Intendente de Policía Local.*

Edicto

Por Resolución núm. 2023/276 de 18 de enero de 2023 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, se procede a la rectificación de error material advertido en el Edicto 2022/2824, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 126, de 30 de junio de 2022, relativo a la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de 1 plaza de Intendente, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local, Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, incluida en la OEP de 2019, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE, y que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición, concretamente respecto de las Bases 1, 4, 5, 9 y 12, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:

Primero: Base 1.- Objeto de la Convocatoria. (pág. 11799 del BOP de Jaén número 126) de tal manera que donde dice:

"1.2.- La plaza citada, ...y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

Base 2.- Legislación aplicable.", debe decir:

"1.2.- La plaza citada, ...y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

1.3.- En el supuesto de un incremento de plazas conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la presente base se reservará un veinte por ciento por el sistema de movilidad vertical o con ascenso. Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán a la promoción interna.

Estas plazas por el sistema de movilidad con ascenso se proveerán por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

Base 2.- Legislación aplicable.”

Segundo: Base 4.-Requisitos de los Aspirantes (pág.11800 del BOP de Jaén número 126).

Último párrafo (pág.11801 del BOP de Jaén número 126) de tal manera que donde dice:

“Estos requisitos deberán...proceso selectivo.”, debe decir:

“Estos requisitos deberán...proceso selectivo.

4.2.- Para participar en este proceso selectivo por movilidad vertical o con ascenso, los aspirantes deberán reunir los mismos requisitos que los señalados en el apartado 4.1, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, además del siguiente:

a) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de 60 años, edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad en la Escala Técnica.“

Tercero: Base 5.- Solicitudes (pág. 11801 del BOP de Jaén número 126), de tal manera que donde dice:

“5.1.- En el plazo de veinte días...Base Cuarta.”, debe decir:

“5.1.- En el plazo de veinte días...Base Cuarta y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando si se opta por promoción interna o por movilidad vertical.”

Cuarto: Base 9.- Proceso selectivo (pág.11804 del BOP de Jaén número 126), de tal manera que donde dice:

“9.3.-Tercera fase: Curso de Capacitación.

El aspirante...Policía Local.”, debe decir:

“9.3.-Tercera fase: Curso de Capacitación.

El aspirante...Policía Local.

Las personas aspirantes que obtengan plaza en el concurso-oposición solo podrán renunciar a la misma, con respecto a la movilidad con ascenso, antes de la incorporación al curso de capacitación, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última. En este caso, la persona aspirante deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en una plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.”

Quinto: Base 12.- Propuesta Final. Nombramiento y Toma de Posesión. (pág.11805 del BOP de Jaén número 126), de tal manera que donde dice:

“12.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión.

12.1.- Finalizado el curso de capacitación,... en la plaza convocada.

12.2.- Tras la propuesta...”, debe decir:

“12.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión.

12.1.- Finalizado el curso de capacitación,... en la plaza convocada.

Para tomar posesión de una plaza obtenida por movilidad, en el caso de que la persona estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en los que estuviese participando.

12.2.- Tras la propuesta...”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de enero de 2023.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA
MARTÍNEZ.